

El 14 de marzo de 2019, se realizó la asamblea ordinaria de accionistas de Promioriente S.A. E.S.P. con una asistencia del 100% de las acciones suscritas en la cual se aprobó entre otros la reforma estatutaria en los siguientes artículos: 3, 32 y 61. (en negrilla y subrayado los cambios realizados)

“ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades y servicios: a). La realización de la actividad de transporte de gas combustible mediante la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos troncales y ramales. b). El montaje, construcción, operación y mantenimiento y explotación comercial de gasoductos en cualquier parte del territorio nacional, o en el exterior, por cuenta propia o ajena. c). La realización de la actividad complementaria de comercialización de gas combustible en todo el territorio nacional y en el exterior. d). La distribución, comercialización y suministro de hidrocarburos a todo tipo de consumidores. e). La prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible mediante la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos urbanos. f). La constitución o participación en sociedades cuyo objeto social sea el transporte de gas o una actividad similar, complementaria o conexas al objeto antes descrito. Adicionalmente, podrá prestar el servicio de gas natural comprimido.

*En desarrollo de las anteriores actividades que constituyen su objeto social principal, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones, y en general, aquellas que sean compatibles y complementarias al objeto principal: 1. Constituir empresas o sociedades que persigan fines análogos o complementarios a los de esta sociedad y participar en las empresas o sociedades de tal índole ya constituidas y suscribir acciones, partes o cuotas de interés social y aportar bienes en las mismas o incorporarlas en ésta sociedad; 2. Celebrar y ejecutar todo acto o contrato, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, de carácter Comercial, Civil, Industrial, Administrativo y Financiero sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los logros que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades y las de aquellas empresas en que tenga participación o interés y que de manera directa se relacionen con su objeto social tales como adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar en arriendo o a cualquier título toda clase de bienes; la celebración de todo tipo de contrato de compraventa, arrendamiento, servidumbres, anticresis, usufructo, igualmente girar, aceptar, endosar, ceder, protestar, descontar y en general negociar toda clase de efectos e instrumentos de carácter comercial o civil. 3. Celebrar contratos de concesión para la prestación de los servicios y actividades de su objeto social o afines o complementarias. 4. Realizar todos los actos y contratos requeridos para la administración de la sociedad, la prestación de los servicios y el desarrollo de su objeto social, así como los necesarios para el ejercicio de los derechos de los socios, todos los cuales se regirán exclusivamente por el derecho privado independientemente de la naturaleza del acto, del derecho o del socio. 5. Hacer uso del espacio público, ocupación temporal de inmuebles y promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de bienes que se requieran para la prestación de los servicios públicos a su cargo, en ejercicio de los derechos conferidos por las leyes. 6. Suscribir los contratos de trabajo con las personas necesarias para la prestación de los servicios a su cargo y para desarrollar el objeto social. En todo caso tales trabajadores tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo de Trabajo **7. Podrá garantizar obligaciones de terceros sujeto a previa autorización de la Junta Directiva**”*



*“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. **La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.** La reunión se efectuará en el curso del primer trimestre de cada año. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía así lo exijan. No obstante, podrán reunirse sin previas citación y en cualquier lugar, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas”*

*“ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. **La sociedad tendrá un ejercicio en el año.** Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas de la sociedad, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se producirá el balance general de los negocios durante el ejercicio, documento que junto con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás señalados en artículo 304 del Código de Comercio, serán presentados por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente General de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas durante la sesión ordinaria para su aprobación.”*